





CAMARGO

Gobierno Municipal

2021 - 2024

DEFENSA LEGAL PARA POLICÍAS



	DEFENSA LEGAL PARA POLICÍAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-09	

DEFENSA LEGAL PARA POLICÍAS

Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.
- Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- Reglamento Interior de la Administración Municipal de Camargo, Chihuahua.



Políticas

1. Políticas generales.

- 1.1. Con fundamento en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (artículo 19) la Dirección de Seguridad Pública (en adelante Dirección) por medio del Gobierno Municipal ofrecerá de primer contacto a los y las policías municipales los servicios de defensa y orientación legal en asuntos penales del fuero común y federal derivados de sus funciones.
- 1.2. Todos y todas las policías tienen el derecho a recibir defensa y/u orientación legal en asuntos legales derivados de sus funciones independientemente de la naturaleza del asunto de manera gratuita por parte del Gobierno Municipal.
- 1.3. Las y los abogados adscritos a la Dirección:

2. Políticas del servicio.

- 2.1. La defensa y orientación legal serán total y permanentemente gratuitas.
- 2.2. En caso de estar en libertad: El o la policía solicitará vía oficio en texto libre a la persona titular de la Dirección la necesidad del servicio, sin necesidad de detallar el asunto ya que podría incurrir en faltas a los procesos jurídicos.
- 2.3. Para el caso de que el policía se encuentre privado de la libertad, la Dirección de Seguridad Pública, se encargará de enviar al Defensor Penal, para recabar las autorización y nombramientos necesarios, lo anterior puede ser a petición del policía o bien por cualquier persona que tenga un vínculo afectivo
- 2.4. En caso de estar en detención: La persona titular de la Dirección solicitará la presencia de personal del Departamento Jurídico para que se reporte con él o la policía detenida para su defensa.
- 2.5. La persona titular de la Dirección solicitará vía oficio al Departamento Jurídico de Municipio se le otorgue la defensa a los y las policías que lo requieran.
- 2.6. En caso de urgencia la solicitud se podrá realizar por cualquier medio de comunicación, posteriormente se realizará por oficio.
- 2.7. El o la policía podrá rechazar el servicio en cualquier momento y etapa del proceso jurídico sin perjuicio económico alguno, deberá notificar por escrito a la Dirección de su decisión y razones. Y este a su vez notificará al Jurídico.

	DEFENSA LEGAL PARA POLICÍAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
MAYO 2024		D.S.P.M.-09		



- 2.8. El servicio se otorgará sin discriminación de origen de asunto siempre y cuando sea derivado de sus funciones, grado, género, antigüedad, edad, asignación, nivel educativo, orientación sexual, origen étnico o cualquier otro prejuicio.
- 2.9. El inicio de la defensa no podrá exceder de las 48 horas a partir de la solicitud o urgencia.
- 2.10. El servicio se formalizará con acuerdo simple de aceptación de servicio.

3. Excepciones para el servicio

- 3.1. La Dirección no ofrecerá los servicios de defensa y orientación legal gratuitos a los y las policías municipales en asuntos de materia familiar, mercantil, civil o penal cuando no sea derivado de sus funciones.
- 3.2. Tampoco ofrecerá el servicio de orientación y defensa legal cuando la o el policía haya incumplido su actuar estando fuera de servicio.
- 3.3. No se ofrecerá el servicio para la defensa o representación ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia, pero sí el servicio de orientación legal en asuntos del Régimen Disciplinario.

4. De la difusión del servicio de defensa y orientación legal.

- 4.1. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, difundirá el servicio para todos los policías, en el marco de las políticas del presente manual, de manera digital, en por lo menos redes sociales formales de la institución, medios de comunicación digitales internos y de manera gráfica tanto en las instalaciones de la Dirección como en la Presidencia Municipal.

	DEFENSA LEGAL PARA POLICÍAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
MAYO 2024		D.S.P.M.-09		

Procedimiento para otorgar servicio de defensa y orientación legal para policías.			
#	¿Quién?	¿Qué ocurre?	Frecuencia
1	Policía	Requiere defensa legal u orientación ya sea por solicitud o por urgencia.	Cuando ocurra
2	Director(a)	Solicita la defensa por parte del Departamento Jurídico.	Cuando ocurra
3	Abogado(a)	Se contacta con policía interesado(a). En lugar donde se encuentre detenido(a) o por teléfono o mensajería en caso de estar en libertad.	Hasta 48 horas después de solicitud
4	Policía	Firma acuerdo de aceptación de servicio.	Cuando ocurra
5	Abogado(a)	Inicia servicio de defensa de acuerdo con la naturaleza del asunto.	Cuando ocurra
FIN DEL PROCEDIMIENTO			